

Mariquita; mulas i caballos de Vélez i del Cauca.

En el reino mineral, esta provincia, como las otras dos que componian la antigua de Antioquia es incomparablemente mas rica i productiva que cualquiera otra de la República; i apesar de la nueva division politica, domina ella i dominará por mucho tiempo, sobre la industria minera i comercial de las provincias de *Córdoba* i de *Antioquia*. Mas de 12000 libras de oro estraido de su seno circulan en los mercados trasatlánticos, sus considerables minerales de fierro, cobre, plomabajo i otros metales, solamente esperan el aumento necesario de poblacion i la consecuente mejora de transportes, para entrar en competencia con otros países ricos en estas materias. La hulla abunda en varios distritos de la provincia i favorecerá considerablemente el futuro desarrollo de la industria minera i la maquinaria. Abundantes salinas, producen la suficiente para el consumo interior i aun para una considerable esportacion a las provincias vecinas. Esquisitos pórfidos, abundancia de mármol, yeso i cal, son materiales preciosos de construccion i ornamento, i pueden aun con el tiempo constituir artículos de esportacion. Lo mismo sucederá con algunas producciones espontáneas del reino vegetal, como maderas de construccion i de fuste, sustancias medicinales i de otras aplicaciones que con gran provecho se pueden sacar, así que se vean en las obstrucciones actuales de las conducciones. La condicion, mas importante para el progreso de las mejoras materiales, no solamente en esta provincia, sino en toda la República, consiste en entender en la reforma del pacto social entre sus diferentes secciones. El régimen federal, que sin duda influirá poderosamente sobre el bienestar de los pueblos, dando estímulo i vigoroso impulso a las especulaciones i a la accion concentrada de intereses intimamente ligados; destruirá al propio tiempo, esos ahora tan mezquinos celos locales, i una asociacion fuerte i espontánea de ventajas mutuas, reemplazará dignamente las vergonzosas solicitudes de favores parciales i de proteccion de un poder central, cuyas injustas simpatías quedarían luego reducidas, en el particular a la impotencia, i elevado por lo contrario a un digno punto de union el bienestar general.

(Continuare.)

f. 5517

SOCIEDAD DEMOCRÁTICA DE AMAGÁ.

N.º I.º.—*República de la Nueva Granada.*—*Presidencia de la Sociedad Democrática.*—*Amagá a 10 de febrero de 1852.*

Señor Gobernador de la provincia.

Tengo la satisfaccion de manifestar al Sr. Gobernador, que la Sociedad democrática de Amagá ha llenado su deber presentándose a tomar las armas con el entusiasmo del patriota que defiende su religion, su patria i su lei. Son dignos de todo elogio por el ardiente deseo que han manifestado de vo-

lar al peligro a sostener las instituciones. Ellos son idólatras de la actual Administracion, i han jurado sostenerla, porque están convencidos de que el Gobierno del 7 de marzo es el Gobierno del pueblo, el mas liberal quizá que haya existido. Hemos retirado la jente que custodiaba las armas desde la noche del 9, atendiendo a que ya se encuentra el canton en calma, han desaparecido los síntomas revolucionarios; i seria gravar el erario sin necesidad urgente de tener los ciudadanos sobre las armas, cuando han desaparecido ya hasta el jermen i combustibles con que atizaran el incendio revolucionario los enemigos del orden.

Resueltos siempre a sostener la causa de los principios que hemos jurado, se nos verá de los primeros marchar adonde el deber nos llame: así pues ofrecemos, por vuestro conducto al C. Presidente de la República nuestras personas i nuestros intereses para que nos tenga presentes, en cualesquiera circunstancia en que el Gobierno necesite nuestro débil apoyo.

Remito al Sr. Gobernador la suma de diez i ocho pesos medio real para socorro de los huérfanos i las viudas de los patriotas que se sacrificaron en las aras de la Patria por legarnos la legitimidad de un Gobierno que nos ha proporcionado tantos bienes. Sirvase poner en conocimiento del C. Presidente de la República, esta pequeña manifestacion de la Sociedad democrática de Amagá.

Dios, Orden i Libertad.

R. M. Escovar.

f. 5518

N.º 75.—*República de la Nueva Granada.*—*Gobernacion de la provincia.*—*Medellin a 18 de febrero de 1852.*

Señor Presidente de la Sociedad Democrática de Amagá.

Con particular satisfaccion he recibido, señor Presidente, la nota que U. se sirvió dirigirme con fecha 10 del que cursa. Nunca dudé que las sociedades democráticas, cuando desprendidas de todo sistema personal llevan por única norma de su conducta el sostenimiento de las instituciones patrias, son uno de los mas firmes apoyos con que cuentan los Gobiernos republicanos. La Sociedad que U. preside i la de Medellin al propio tiempo me han afianzado en esta conviccion, i apoyado en sus patrióticos procederes no he vacilado en prometer al P.E. que aun despues de levantada la guarnicion veterana de esta plaza, el orden público se mantendrá incontrastable i los rebeldes no triunfarán otra vez. Doi de parte del Gobierno a la Sociedad que U. preside las debidas gracias por su adhesion, por su actividad i enérgico comportamiento.

Si es posible, Sr. Presidente, aun mas me ha interesado todavía el saber cómo en esa Sociedad, compuesta en su mayor parte de agricultores pobres, dominan los sentimientos de filantropía i generosidad, i aquel espíritu de gratitud i patriotismo que hace al hombre verdaderamente liberal derramar

lágrimas sobre los males de las revoluciones, después de que en el momento del peligro estuvo pronto a verter su sangre i la del enemigo al pie del estandarte santo de la legitimidad. He recibido, Sr. Presidente, con particular emoción el recurso coleccionado en esa Sociedad para las viudas i los huérfanos de los mártires de la Patria. Por mi parte felicito a la Sociedad democrática de Amagá por conducta tan honrosa i daré cuenta de ella al P. E. I con esta ocasión, séame lícito escitarla con el mas vivo interes, para que constante e imperturbable en su marcha dé cada dia nuevos motivos de gloria a esos pueblos i de satisfaccion al Gobierno nacional.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.

COMANDANCIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Hoy ha tomado posesion de ella el señor Coronel J. A. Gómez. Medellín 2 de marzo de 1852.

NOMBRAMIENTOS.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MEDELLIN.
En uso de sus facultades

DECRETA:

Art. 1.º Habiendo quedado vacante el empleo de Personero provincial suplente de la provincia por la promocion del Sr. Dr. Nicolas F. Villa, nombra para desempeñar este empleo en el periodo que está en curso al Sr. Dr. Tomas Uribe Santamaria.

Art. 2.º Comuníquese al nombrado para que se presente a tomar posesion en el dia; publíquese en el periódico oficial.

Dado en Medellín a 16 de febrero de 1852.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

N.º 31.—República de la Nueva Granada.—Jefatura política.
—Medellin 12 de febrero de 1852.

Señor Gobernador,

Hoy ha dictado la Jefatura este decreto:

"En uso de la facultad que le dá el artículo 15 de la lei de 4 de mayo último; i por haber admitido la renuncia del escribano José Joaquín Zea,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase a Juan Bautista Zea para que desempeñe en interinidad el destino de escribano 3.º de este canton, mientras la próxima asamblea hace el nombramiento en propiedad. Comuníquese i dese cuenta al Sr. Gobernador para que se sirva hacer que se publique en el periódico oficial. Dado etc."

Comunicolo a U. para los fines consiguientes.

C. A. Echeverri.

El Contador general de Hacienda de la provincia.

En uso de las facultades que le confiere el art. 24 capítulo 6.º de la ordenanza 49 de 31 de octubre de 1850.

DECRETA:

Art. único. Se nombra al Sr. Silverio Lotero para Secretario de la Contaduría general, en remplazo del Sr. Salvador J. Osa que desempeñaba este destino, i fué removido por circular del P. E. Comuníquese al interesado i a la Gobernacion para los efectos legales.

Dado en Medellín a 20 de enero de 1852.

Prato Jaramillo.

Es copia.—Medellin a 16 de febrero de 1852.—
El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

N.º 99.—República de la Nueva Granada.—Administracion provincial de Hacienda.—Medellin 17 de enero de 1852.

Señor Gobernador de la provincia.

En uso de la facultad que me confiere el art. 27 de la ordenanza 49 de 31 de octubre de 1850, he tenido a bien nombrar en esta misma fecha al Sr. Enrique Posada para colector de rentas del canton de Amagá.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de U. para los fines legales, i para que se digne disponer que el Sr. Jefe político de aquel canton reciba el juramento Constitucional al nombrado para que pueda entrar a ejercer las funciones de su empleo.

Dios guarde a U.—José María Echeverri.

JEFE POLITICO DEL NORDESTE.

G. P. —Medellin 24 de febrero de 1852..

En virtud de los documentos que acompañan a esta solicitud del Sr. José A. Cambas, i que comprueban suficientemente hallarse él en un caso excepcional que le inhabilita para el desempeño de la Jefatura política del canton del Nordeste, de conformidad con el art. 28 de la lei de 29 de junio de 1850, orgánica de la administracion i régimen municipal, se le declara escusado del servicio de dicho empleo, quedando la Gobernacion satisfecha de su comportamiento. Comuníquese a quienes corresponda i publíquese.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MEDELLIN.

En uso de las facultades que le conceden los artículos 48 de la lei 1.ª, p. 2.ª, l. 1.ª R. G. i 1.ª de la lei 4.ª del mismo lugar;

DECRETA:

Art. 1.º Resultando vacante el empleo de Jefe político del canton del Nordeste, por la escusa admitida al Sr. José A. Cambas, nómbrase para desempeñar este empleo, en calidad de principal por el resto del periodo que está en curso, al Sr. Vicente Mejía, suplente que está en posesion por resultado de la licencia concedida antes al principal.

Art. 2.º Para llenar la vacante del empleo de Jefe político suplente del mismo canton que deja la promocion del Sr. Mejía, se nombra por el mismo periodo al Sr. Domingo Upegui.

Art. 3.º El Jefe político del Nordeste queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Art. 4.º Comuníquese a quienes corresponda i publíquese en el periódico oficial.

Dado en Medellín a 24 de febrero de 1852.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.

El Secretario, J. M. Vélez Mejía.

Imprenta de J. F. Lince, par Isidoro Céspedes.